RESOLUCION No. 2056

22 DIC 2016

"Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones"

El Vicepresidente de Fondos en Administración nombrado mediante Resolución No. 0292 del 01 de marzo de 2016 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Distrital No. 37 del 17 de noviembre de 1999 se creó, dependiendo de la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá, el Fondo Cuenta denominado *"Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior de los Mejores Bachilleres de los Estratos 1 y 2 de Santa Fe de Bogotá, D.C."*, cuya cobertura fue ampliada al Estrato 3, mediante Acuerdo Distrital No. 273 del 16 de febrero de 2007 *"por medio del cual se establecen estímulos para promover la calidad de la educación en los colegios oficiales del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*.

Que mediante Convenio Interinstitucional de Cooperación, de fecha 23 de diciembre de 1999, modificado mediante Otro Sí No. 2011-0193 de fecha 15 de abril de 2011, celebrado entre el DISTRITO CAPITAL SANTAFE DE BOGOTA y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, se constituyó el Fondo en Administración denominado *"FONDO DISTRITAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS MEJORES BACHILLERES DE LOS ESTRATOS 1, 2 y 3 EGRESADOS DEL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL DE BOGOTÁ D.C."* código contable **12-0952**, cuya finalidad es la financiación de la Educación Superior, de los mejores bachilleres de los estratos uno (1), dos (2) y tres (3), que hayan culminado sus estudios de undécimo grado en los colegios del Sistema Educativo Oficial de Bogotá Distrito Capital, en entidades educativas que se encuentren debidamente aprobadas por la Entidad Competente. El financiamiento se otorgará a los beneficiarios mediante créditos blandos, con un componente condonable, de acuerdo con lo dispuesto en los Acuerdos Distritales Nos. 273 de 2007 y 001 de 2011, recuperables a partir del tercer año de terminación de la carrera, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del Fondo.

Que el Decreto Distrital No. 922, del 18 de diciembre de 2001, facultó a la Junta Directiva del Fondo para aprobar y expedir el Reglamento de Crédito Educativo.

Que mediante el Acuerdo número 227 del 28 de junio de 2006, el Concejo de Bogotá adicionó un parágrafo al artículo sexto del Acuerdo número 37 de 1999 el cual establece que *"Dentro de los beneficiarios del Fondo de Financiación de la Educación Superior, además de los bachilleres con discapacidad de los estratos 1 y 2, se incluirán bachilleres en condición de discapacidad pertenecientes al estrato 3, previa verificación de las mencionadas condiciones de vulnerabilidad y el cumplimiento de las demás condiciones de excelencia académica"*.

Que mediante el artículo tercero del Acuerdo número 273 de febrero de 2007, el Concejo de Bogotá, con el objeto de ampliar los incentivos para el acceso a la educación superior estableció que "El monto de los recursos del Fondo Cuenta para la Financiación de la Educación Superior, fijado en el Acuerdo Distrital No 037 de 1999, se incrementará en 3.000 SMMLV con el fin de ampliar el número de beneficiarios y beneficiarias de éste y orientar este recurso a cubrir los costos educativos de los y las bachilleres de los estratos 1, 2 y 3 egresados del sistema educativo oficial de Bogotá que obtengan los mejores resultados en las pruebas de Estado – ICFES y que ingresen a las instituciones de educación superior,

RESOLUCION No. 2056

22 DIC 2016

en las modalidades técnica, tecnológica y universitaria. El número de estudiantes favorecidos será el que se pueda cubrir hasta agotar el presupuesto de dicho fondo cada año".

Que con base en los parágrafos primero y segundo del artículo tercero del acuerdo 273 de 2007, la Secretaria de Educación a través de la Resolución No. 2732 del 4 de julio de 2007, reglamentó los topes máximos para la financiación de matrículas a través del Fondo y señaló la distribución de los recursos del Fondo entre las modalidades técnica, tecnológica y universitaria.

Que el artículo cuarto del Acuerdo Distrital No. 273 del 16 de febrero de 2007, estableció que a los beneficiarios de los créditos otorgados por el Fondo Distrital de la educación Superior, se les podrá exonerar la deuda final hasta el 70% de su valor, teniendo en cuenta los requisitos y términos de exoneración parcial de la deuda que establezca en el reglamento de crédito que para tal efecto expida la Junta Directiva del Fondo. Igualmente señaló que en el reglamento se podrán establecer las características de exoneración total o parcial en caso de muerte o invalidez.

Que mediante Acuerdo No. 02 del 27 de junio de 2007 la Junta Directiva del Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior de los mejores bachilleres de estratos 1, 2 y 3 egresados del Sistema Educativo Oficial de Bogotá. D. C, adoptó el Reglamento de Crédito del citado Fondo.

Que el artículo 38 del Acuerdo No. 02 del 27 de junio de 2007, establece que *"Para la condonación del crédito educativo en los porcentajes establecidos a continuación, el beneficiario deberá acreditar ante la Secretaria de Educación del Distrito y durante los tres (3) primeros años siguientes a la fecha de culminación del programa académico financiado, en consideración con la duración establecida para el programa académico técnico, tecnológico o universitario certificado por la Institución de Educación Superior, el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Rendimiento Académico alto, superior o muy superior. 2. Obtención del Título. 3. Prestación de pasantía social por un año".*

Que el artículo 39 del Acuerdo No. 02 del 27 de junio de 2007, establece que "*Los requisitos mencionados en el artículo anterior tendrán como máximo el siguiente puntaje, para efectos de la CONDONACIÓN de hasta el 70% del valor del crédito: 1.- Por Rendimiento Académico. Hasta el 30%. 2.- Por Obtención del Título. Hasta el 25 %. 3.- Por Pasantía Social Hasta el 15%".*

Que el artículo 40 del Acuerdo No. 02 del 27 de junio de 2007, establece que para la condonación del crédito educativo en los porcentajes establecidos, el beneficiario debe acreditar ante la Secretaria de Educación del Distrito Capital y dentro de los tres (3) primeros años siguientes a la fecha de culminación del programa académico financiado, los requisitos establecidos en dicho Reglamento.

Que de acuerdo con lo señalado en la Resolución Nos. 1142, del 21 de junio de 2016 emanada de la Secretaria de Educación del Distrito de Bogotá, dicha Entidad verificó el cumplimiento de los requisitos y aprobó las condonaciones parciales de los siguientes créditos, en los porcentajes que allí se señalan, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Crédito del Fondo.

Que mediante oficio No. S-2016134229 del 07 de septiembre de 2016, radicado en el ICETEX bajo el No. 2016077513 del 08 de septiembre de 2016, la Secretaria de Educación del Distrito de Bogotá solicitó al ICETEX aplicar los porcentajes de condonación.

RESOLUCION No. 2056

Que con merito con lo anterior: 22 DIC 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro de la condonación del crédito del beneficiario que se relacionan a continuación, con sus especificaciones y valores, respectivos:

No.	ID. SOLICITUD	TD	ID. SOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	CAPITAL	% A CONDONAR	Vr. A CONDONAR
1	2179469	1	1019046349	ALFONSO RODRIGUEZ JEFFERSON DAVID	57.554.837,00	25%	14.388.709,25
2	587492	1	1019065331	ARGUELLO RODRIGUEZ CRISTIAN RAMIRO	40.218.786,00	50%	20.109.393,00
3	583227	1	1018439122	BENAVIDES TIBAQUIRA ALEJANDRO	43.477.930,00	45%	19.565.068,50
4	583725	1	1022365853	BUSTAMANTE ECHEVERRY LEIDY KATHERI	39.470.527,00	50%	19.735.263,50
5	582655	1	1022375594	CACERES TOVAR OSCAR ARMANDO	25.821.865,00	25%	6.455.466,25
6	1782428	1	1010217433	CANCINO GARNICA} NUBIA SOFIA	19.609.148,00	65%	12.745.946,20
7	1063069	1	1012389798	CASTELLANOS RUIZ SERGIO ALEJANDRO	52.209.385,00	20%	10.441.877,00
8	628365	1	1020764629	CASTILLA MATALLANA SEBASTIAN	50.950.488,00	25%	12.737.622,00
9	2177327	1	1032409607	CEDIEL DIAZ GUISELLE KATHERINE	34.401.620,00	25%	8.600.405,00
10	628457	1	1015417150	COLMENARES CARO JEIMY OMAIRA	30.982.312,00	50%	15.491.156,00
11	589327	1	1018447899	CRUZ HERNANDEZ OSCAR DAVID	52.637.459,00	55%	28.950.602,45
12	2179966	1	1012371865	DIAZ LARGO ANA MILENA	27.210.089,00	50%	13.605.044,50
13	581394	1	1016054507	DUARTE CORDON CAMILO ALBERTO	9.933.574,00	30%	2.980.072,20
14	1721325	1	1019076092	FORERO VASQUEZ ARIEL ALEJANDRO	12.960.040,00	50%	6.480.020,00
15	1766987	1	1014249724	GAMBOA ORTIZ LAURA ESPERANZA	15.393.615,00	40%	6.157.446,00
16	2179018	1	1033734302	IBANEZ DUARTE LIZETH ADRIANA	33.595.639,00	20%	6.719.127,80
17	2180231	1	52274675	LONDOÑO SANDRA LUCIA	21.325.409,00	50%	10.662.704,50
18	590569	1	1014239056	NARANJO VALERO CAROL XIMENA	24.750.831,00	30%	7.425.249,30
19	586260	1	1024529313	PINEDA VARON PEDRO LUIS	52.588.870,00	50%	26.294.435,00
20	578763	1	1019065282	PINILLO SANCHEZ JUAN CAMILO	38.981.958,00	45%	17.541.881,10
21	2179942	2	90110553217	QUINTERO MOLINA MONICA ALEJAND	42.978.925,00	25%	10.744.731,25
22	2180411	1	1010182673	QUINTERO SANCHEZ WILSON ORLAND	11.304.431,00	25%	2.826.107,75
23	590289	1	1014200241	RODRIGUEZ GONZALEZ DIANA CAROLINA	68.996.431,00	50%	34.498.215,50
24	2186044	1	1026561603	SAMACA SALAMANCA ELIANA PATRICIA	42.395.918,00	50%	21.197.959,00
25	580615	1	1030606017	VEGA PEÑA JULIETH KATERINE	31.541.441,00	60%	18.924.864,60
TOTAL CONDONACION					**881.291.528,00**		**$355.279.367,65**

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de la presente Resolución asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 65/100 M/CTE. ($355.279.367,65)** y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 0952 91004 Condonación.

RESOLUCION No. 2056

22 DIC 2016

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología que efectúe el registro de los valores antes anotados, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

Dada en Bogotá D.C., el día 22 DIC 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ORTIZ PABON
Vicepresidente de Fondos en Administración
ICETEX

Elaboró: José Rigoberto Mallama Bolaños - Profesional Especializado VFA
José Mauricio Fonseca Flórez - Abogado VFA.
Revisión: Jhasan Daviana Polania Calderon – Ejecutiva de Cuenta
Judith Eugenia Arango – Coordinadora Grupo de Fondos MIXTOS - VFA
William Rene Rodríguez Garzón – Coordinador Grupo de Condonaciones - VFA
Jorge Enrique Garcia Franco - Asesor Saneamiento y Control - VFA